Hospital Universitario La Paz
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTOSIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 86/2026

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INDUCTIVO DUAL DE MAGNETOTERAPIA DE ALTA INTENSIDAD, UN DISPOSITIVO DE ONDA DE CHOQUE FOCAL Y UN DISPOSITIVO DE ONDAS DE CHOQUE RADIALES O POR PRESIÓN PARA EL HOSPITAL DE DÍA DE NEURORREHABILITACIÓN DEL HOSPITAL ENFERMERA ISABEL ZENDAL

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Coordinador General Hospital Enfermera Isabel Zendal, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del "*Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema inductivo dual de magnetoterapia de alta intensidad, un dispositivo de onda de choque focal y un dispositivo de ondas de choque radiales o por presión para el Hospital de Día de Neurorrehabilitación del Hospital Enfermera Isabel Zendal*" con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 2 lotes.

LOTE	Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	-	Sistema inductivo dual de magnetoterapia de alta intensidad	1
2	1	Dispositivo de onda de choque focal	1
	2	Dispositivo de ondas de choque radiales o por presión	1

- **Memoria justificativa.**

La transformación del Pabellón 1 del Hospital Enfermera Isabel Zendal en un Hospital de Día de Neurorrehabilitación lo posiciona como un centro ambulatorio de alta especialización para población adulta e infanto-juvenil con daño cerebral adquirido (DCA) y lesión medular (LM) en fase subaguda.

El modelo asistencial persigue alcanzar el máximo potencial de autonomía e independencia mediante atención multidisciplinar, intensiva y basada en la evidencia. El Plan Funcional contempla expresamente la incorporación de tecnología asistida y terapias físicas avanzadas como pilar del tratamiento rehabilitador. La capacidad asistencial del centro (hasta 596 terapias diarias entre las unidades adulta e infanto-juvenil, distribuidas en 216 tratamientos de fisioterapia y 72 de terapia ocupacional) requiere equipamiento electromédico avanzado capaz de abordar el dolor neuropático y musculoesquelético, la espasticidad, la regeneración tisular y la reeducación funcional de la marcha.

Para responder a estas necesidades, se justifica la adquisición de dos de las siguientes tecnologías terapéuticas y de soporte: Sistema Inductivo Dual de Magnetoterapia de Alta Intensidad y Equipo Combinado de Ondas de Choque Focales (FSWT) y Radiales (RSWT).

- **Justificación de los criterios de solvencia. No procede**

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

  Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

  - Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
    - Evaluables mediante fórmulas: 30
  - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate**. Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

  En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución**. Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 12 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 54.000,00 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el "*Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema inductivo dual de magnetoterapia de alta intensidad, un dispositivo de onda de choque focal y un dispositivo de ondas de choque radiales o por presión para el Hospital de Día de Neurorrehabilitación del Hospital Enfermera Isabel Zendal***"**, por un importe de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros I.V.A. incluido (65.340,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.11.03 20:15